

05. No estar convalidado el título expedido por un centro español no estatal, o no estar reconocido el título obtenido en el extranjero.

06. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida a partir de los cursos académicos 2001-2002.

07. No poseer la nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los VII Premios Andalucía, Arte y Deporte.*

La base sexta del Anexo 1 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el «VII Premio Andalucía, Arte y Deporte» establece que el fallo del Jurado calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Reunido el Jurado de referencia el pasado 15 de diciembre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 3 de octubre de 2005.

En su consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte

#### RESUELVE

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado calificador de los «VII Premios Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los premiados han sido los siguientes:

A) Categoría Videocreación-Animación.

Un premio de seis mil euros (6.000 €) a la obra titulada «I'm thinking it's a sign» de Alexandra Navratil.

B) Categoría Multimedia e Internet.

Un premio de seis mil euros (6.000 €) a la obra titulada «iCorre!» cuyos autores son doña Anna Fuster Fabre y don Daniel Julia Lundgren.

Finalmente, se pone de manifiesto que los dos premios destinados a estudiantes o artistas noveles que cursen o hayan cursado estudios en Centros radicados en la Comunidad Autónoma Andaluza han quedado desiertos.

Málaga, 22 de diciembre de 2005.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador del XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.*

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el «XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva», establece en su Anexo 1, base quinta, apartado 5 que el fallo que emita el Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Reunido el Jurado el día 15 de diciembre de 2005, procede dar cumplimiento al aludido mandato.

En virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de los premios otorgados por el Jurado calificador del «XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los premiados han sido los siguientes:

- Premio de tres mil euros (3.000 €) a la mejor tesis doctoral, a la tesis titulada «Predicción de lesiones de jóvenes atletas mediante ecuaciones de regresión logística» cuyo autor es don Antonio Fernández Martínez.

- Premio de mil quinientos euros (1.500 €) a la segunda mejor tesis doctoral, a la tesis titulada «Determinación de  $\alpha$  Actina en deportistas de alto rendimiento como detección precoz de liberación proteica» cuyo autor es don Antonio Martínez Amat.

- Premio de mil euros (1.000 €) a la tercera mejor tesis doctoral, a la tesis titulada «Prevalencia de la población de riesgo para anorexia nerviosa en el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Jaén. Especial atención al uso excesivo del ejercicio físico» cuya autora es doña Inmaculada Rodríguez Marín.

Finalmente, se pone de manifiesto que los premios para la modalidad de trabajos de investigación han quedado desiertos.

Málaga, 22 de diciembre de 2005.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 287/2005, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos.*

Los criterios aplicables al movimiento y transporte de animales vivos, así como a las concentraciones de ganado que se realicen en Andalucía, están regulados por el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, modificado posteriormente por el Decreto 179/2003, de 17 de junio.

Con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 55/1998 se ha aprobado por el Estado la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que, en su artículo 50, establece «como requisito para el movimiento de animales, salvo los domésticos, y para el movimiento de óvulos, semen o embriones, la emisión de un certificado sanitario de origen emitido por veterinario oficial o, en su caso, por veterinario autorizado o habilitado al efecto por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas».

Así mismo, durante los últimos años se ha desarrollado el Sistema de Información de Gestión Ganadera, que facilita un control sanitario exhaustivo de la ganadería, como sistema de información permanente de los agentes certificadores, para permitir tener conocimiento de las especificaciones que se certifican, de acuerdo con el Real Decreto 556/1998, de 2 de abril, por el que se establecen las normas para expedir la certificación de animales y productos animales exigida por la normativa veterinaria.

La progresiva participación del sector ganadero en la ejecución y gestión de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades, a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, ha dado lugar a un mayor grado de corresponsabilidad y autogestión por parte del sector en la lucha contra las enfermedades, por lo que resulta aconsejable modificar, parcialmente, el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, a fin de ampliar la capacidad de certificación de documentación sanitaria a quienes ejerzan la profesión veterinaria y tengan autorización para ello.

El presente Decreto se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por los artículos 18.1.4. y 13.21 de su Estatuto de Autonomía, en materia de agricultura y ganadería y de sanidad e higiene, respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2005,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 55/1998, de 10 de marzo.

El Decreto 55/1998 de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, se modifica en lo siguiente:

1. El artículo 11 quedará redactado como sigue:

«Artículo 11. Autorización de traslado de animales procedentes de explotaciones incluidas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

El traslado de animales procedentes de explotaciones incluidas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria se podrá realizar con la certificación expedida, a tal efecto, por el veterinario autorizado, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del presente Decreto. Dicha certificación se ajustará al modelo que figura en el Anexo VIII del presente Decreto.»

2. El párrafo primero del apartado 2 del artículo 13 queda redactado como sigue:

«2. La autorización se podrá conceder por el Director General de la Producción Agraria, previa solicitud de la Agru-

pación de Defensa Sanitaria Ganadera. Transcurrido un mes sin haber recaído resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.»

3. El apartado 1 del artículo 14 quedará redactado como sigue:

«1. La certificación a la que se refiere el artículo 11 se expedirá mediante la correspondiente aplicación informática, donde quedarán registrados a efectos informativos, estadísticos y de control, todos los movimientos. La Consejería de Agricultura y Pesca facilitará el acceso a dicha aplicación.»

Disposición Adicional Unica. Modificación del Anexo VIII de Decreto 55/1998, de 10 de marzo.

El Anexo VIII del Decreto 55/1998, de 10 de marzo, se sustituye por el Anexo del presente Decreto.

Disposición Transitoria Unica.

No obstante lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 55/1998, hasta tanto las Agrupaciones de Defensa Sanitaria no dispongan de acceso al Sistema Integrado de Gestión Ganadera, continuarán expidiendo dichas certificaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa específica que desarrolle dicho Decreto. Este período no excederá de 18 meses.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**  
Dirección General de la Producción Agraria

**SOLICITUD Y CERTIFICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES PROCEDENTES DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A, DE LA EXPLOTACIÓN Y DE LA A.D.S.G.</b>
1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____ Nombre: _____	
DNI / NIF: _____ Domicilio: _____	
Municipio: _____ Provincia: _____	
Propietario/a o Representante: _____ Municipio: _____	
Provincia: _____ Nº Registro de la Explotación: _____ Agrupación de Defensa Sanitaria: _____	

<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES</b>					
<b>2.1 IDENTIFICACIÓN COLECTIVA</b>						
Nº de Animales	Especie	Raza	Aptitud	Edad	Peso Aprox.	Identificación Colectiva
<b>2.2 IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL (Nº DE CROTAL) (Según anexo adjunto)</b>						

<b>3</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que los animales que alberga <input type="checkbox"/> la explotación <input type="checkbox"/> o Centro de tenencia del Municipio _____ Provincia _____</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No presentan, al menos en las últimas 48 horas, signo aparente de enfermedad.</li> <li>- No han sido objeto de un tratamiento ilegal ni se les ha administrado sustancias o productos no autorizados.</li> <li>- Para animales destinados a sacrificio inmediato en matadero y en el caso de administración de productos o sustancias autorizados, se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos o sustancias antes de su envío a sacrificio.</li> </ul> <p><b>Y SOLICITO</b> que se expida la documentación que ampare el traslado de los animales que se relacionan, desde su origen al Municipio _____ consignado a D/Dª. _____ Provincia _____</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>	

<b>4</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO SANITARIO</b>
<p>D/Dª. _____, Veterinario/a responsable de la Agrupación de Defensa Sanitaria sita en _____ Municipio _____ Provincia _____ Teléfono / Fax _____</p> <p><b>DECLARO</b> que la Explotación o Centro de tenencia donde se albergan los animales está sometida a control veterinario permanente, no encontrándose ella ni el área en que radica, limitada por restricciones en el movimiento de animales que afecten a la especie para la que se solicita autorización de traslado, gozando además de la calificación sanitaria requerida por la norma legal vigente para que se autorice el traslado.</p> <p>En consecuencia, y a la vista de la declaración efectuada por el/la interesado/a, <b>EXPIDO</b> el certificado sanitario que ampara el traslado de los animales cuya identificación se recoge en el presente documento, al destino solicitado.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b> _____</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____ NOTIFICADO: Fecha: _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA VETERINARIO/A DE LA A.D.S.G. <span style="float: right;">EL/LA INTERESADO/A</span></p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>	

Ejemplar .....

000218 / 3

REVERSO ANEXO VIII

<b>5 IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA (1)</b>
<p>D/Dª _____, como titular / representante (2) de la explotación citada, declaro que los animales reseñados han sido cargados a las _____ horas del día _____ en el vehículo autorizado _____ conducido por D/Dª _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN <span style="float: right;">EL/LA TRANSPORTISTA</span></p> <p>Fdo.: _____ <span style="float: right;">Fdo.: _____</span></p>

- (1) A rellenar por el/la Titular / representante de la explotación en el momento de la carga.
- (2) Táchese lo que no proceda

**VIGENCIA 5 DÍAS**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento de Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.

000218/3